



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 06 JUN 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1769 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Exento N° 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El convenio denominado "**Convenio de Colaboración**", suscrito con fecha 10 de mayo de 2023, entre La Municipalidad de la Reina y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. 5.- Resolución Exenta DR N°117 de 12 de septiembre de 2022, del Instituto de Previsión Social.

### DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el convenio denominado "Convenio de Colaboración", celebrado entre **La Municipalidad de la Reina**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 10 de mayo de 2023, el cual es del siguiente tenor:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a 10 de mayo de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.070.600-8, representada por su Alcalde don **JOSÉ MANUEL PALACIOS PARRA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 9925, comuna de La Reina; y, la **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de derecho público, RUT N°73.568.600-3, representada por su Alcalde don Freddy Antonio Ramirez Villalobos, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Laura N°567, comuna de Concón; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3, 4, 135, 136, 137 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Concón y la Municipalidad de La Reina, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a) Compartir experiencias en capacitación y perfeccionamiento de personal municipal.
- b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.
- c) Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- d) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- e) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- f) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones u otros.
- g) Colaborar con ayuda de bienes físicos o materiales, cuando sea requerida y siempre que exista la disponibilidad, y no sobrepase las 500 UTM, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso de exceder dicho monto que en cada caso requerirá acuerdo del órgano colegiado.
- h) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.
- i) Disponer de personal capacitado para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido.

**SEGUNDO:** Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar, periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones Municipales.

**TERCERO:** También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán

enviar delegaciones de estudiantes, comunidades, dirigentes sociales, deportistas destacados etc., arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin que estos conozcan la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

**CUARTO:** Las partes acuerdan autorizar, que los funcionarios que sean designados en comisión de servicio para dar cumplimiento al presente convenio, puedan prestar servicios en el otro Municipio, desempeñando funciones acordes a su grado y jerarquía, y otorgándoles todas las herramientas necesarias para un adecuado y digno cumplimiento.

**QUINTO:** Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en la cláusula precedente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de La Reina y la Municipalidad de Isla de Maipo, respectivamente.

**SEXTO:** Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

**SÉPTIMO:** Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal.

**OCTAVO:** Para el cumplimiento del presente convenio, las partes podrán si lo estiman conveniente, definir por vía de anexos caratulados como "Acuerdos Específicos" los términos concretos de colaboración de dichas acciones. Dichos "Acuerdos específicos" tendrán por finalidad definir y delimitar en particular las acciones a realizar que son objeto de este convenio.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá una duración de 12 meses contados desde la suscripción del presente instrumento, renovándose tácitamente y por periodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes le pusiere término mediante carta certificada remitida con 30 días de anticipación a la expiración del plazo de vigencia o cualquiera de sus prorrogas.

**DÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don **JOSÉ MANUEL AUGUSTO PALACIOS PARRA**, como Alcalde de la Municipalidad de La Reina, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la Elección de Alcalde y Concejales, comuna de La Reina, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 16 de junio de 2021; en Acta Complementaria de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021; y en Decreto Alcaldicio N°829 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS** como Alcalde de la Municipalidad de Concón, consta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la Elección de Alcalde y Concejales, comuna de Concón, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso; de fecha 22 de junio de 2021, instrumentos que siendo conocidos de las partes no se insertan por no estimarse necesario.

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

  
MARIA LUCIANA ESPINOZA GODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Administración Municipal
5. Cesar Sanhueza
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetos	Observado	02 JUN 2023

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
24 MAY 2023  
RECIBIDO HORA: \_\_\_\_\_